Boletín Oficial
de la Provincia de Córdoba

Diputación de Córdoba

Núm. 121 • Viernes, 8 de julio de 2005 | **Depósito Legal: CO-1-1958** | **Franqueo concertado 14/2**

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:
— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Córdoba.— 3.638

ANUNCIOS OFICIALES
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 3.640
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales. Córdoba.— 3.641
— Administración Número 2. Córdoba.— 3.641
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.641
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.642
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.643
Delegación del Gobierno en Illes Balears. Palma de Mallorca.— 3.649

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Servicio de Recursos Humanos.— 3.650

AYUNTAMIENTOS
El Viso, Montilla, Priego de Córdoba, Cañete de las Torres, Lucena, Carcabuey, Hinojosa del Duque, Puente Genil, Córdoba, Alcaracejos, La Rambla, Monturque y Cabra 3.650

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados.— Montilla, Lucena, Córdoba, Montoro y Granada . 3.657

ANUNCIOS DE SUBASTA
Ayuntamientos.— Cabra y Fuente Obejuna 3.660

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 5.415

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.
140046633084	G SCHAFER	X4719412L	CORDOBA	03.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046291770	MPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	26.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

Córdoba, 3 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

———

Núm. 5.416

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a sesenta euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.
140046244407	J FRIAS	5248897	LUCENA	18.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045968402	P LLAMAS	51355318	ALCOBENDAS	17.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046191427	M OBADIA	45076123	MALAGA	05.03.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1

Córdoba, 3 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 5.907

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Carlina Elizabeth López Esmeraldas, nacional de Ecuador, con pasaporte/NIE número X-05104140-A, relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, solicitada por el empleador Aránzazu Gálvez Muñoz, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 36 y 38 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la Autoridad Gubernativa, ha resuelto declarar el Archivo por Desistimiento de la Autorización de Trabajo por cuenta ajena, acogido al Proceso de Normalización, Orden PRE/140/2005, de 2 de febrero, expediente número 149920050002042, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole a la trabajadora que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 16 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 5.908

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Leonid Trofimchuk, nacional de Ucrania, con pasaporte/NIE número X-06591053-N, relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, solicitada por el empleador Sunaran, Soc. Coop. Andaluza, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 36 y 38 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la Autoridad Gubernativa, ha resuelto declarar el Archivo por Desistimiento de la Autorización de Trabajo por cuenta ajena, acogido al Proceso de Normalización, Orden PRE/140/2005, de 2 de febrero, expediente número 149920050001378, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 16 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 5.909

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Youness Chirani, nacional de Marruecos, con pasaporte/NIE número X-6515542-X, relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, solicitada por el empleador Instituto de Fomento y Desarrollo Local Andaluz Siglo XXI-2004-S.L., sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 36 y 38 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución de la Autoridad Gubernativa, acuerda denegar autorización de residencia y trabajo, acogido al Proceso de Normalización, Orden PRE/140/2005, de 2 de febrero, expediente número 149920050000870, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 16 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 5.910

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Rither Jacson España Lindao, nacional de Ecuador, con pasaporte/NIE número X-04839895-M, relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, solicitada por el empleador Las Albarizas, C.B., sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 36 y 38 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución de la Autoridad Gubernativa, acuerda denegar Autorización de Trabajo y Residencia, acogido al Proceso de Normalización, Orden PRE/140/2005, de 2 de febrero, expediente número 149920050000860, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 16 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 5.911

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador Idy Diallo, relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, a favor del ciudadano extranjero Garanke Diallo, nacional de Senegal, con pasaporte/NIE, n.º X-04722914-W, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 36 y 38 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, acogido al Proceso de normalización, orden PRE/140/2005, de 2 de febrero, expediente n.º 149920050001139, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno.

Lo anterior, por aplicación del artículo 50.c) del Real Decreto 2.393/2004, y del apartado segundo, letra d) de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 2 de febrero de 2005, ya citado,

constituye una causa de denegación de la autorización solicitada, por incumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de este escrito, para que examine el expediente que obra en la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno, y pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Córdoba, 13 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 5.912

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador Rosa María Jiménez Herrera, relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, a favor del ciudadano extranjero Reyna Betances Cruz, nacional de República Dominicana, con pasaporte/NIE número X-06037449-H, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 36 y 38 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución de la Autoridad Gubernativa, ordenando el archivo de la solicitud de Autorización de Trabajo y Residencia, acogido al Proceso de Normalización, Orden PRE/140/2005, de 2 de febrero, expediente número 149920050001937, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 13 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 5.913

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a don Erriyahi Chikham, de nacionalidad de Marruecos, con pasaporte/NIE número X-04159407-H, relativa a su solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la resolución de la Autoridad Gubernativa, de denegar la Renovación de Autorización y Residencia Temporal y Trabajo, expediente número 140020050001529, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, Recurso de Alzada, ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose el primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 13 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz Gacía.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 5.914

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a don Abdelaziz Chakir, de nacionalidad de Marruecos, con pasaporte/NIE número X-03967563-V, relativa a su solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la resolución de la Autoridad Gubernativa, de denegar la Renovación de Autorización y Residencia Temporal y Trabajo, expediente número 140020050001521, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, Recurso de Alzada, ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose el primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 13 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA

Núm. 5.603

Ref. Exp. TC-17/5528

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: Rafael Jiménez Machuca (D.N.I./N.I.F. 27998148-H).

Lugar, término y provincia de la toma: "Las Cien Fanegas" (Polígonos 21 y 3, Parcelas 153 y 99), Casariche (Sevilla) - Puente Genil (Córdoba).

Caudal concesional: 3,72 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 37.229 m³/año.

Superficie regable: 24,8196 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 25 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 160 m.

OBSERVACIONES

El caudal punta será de 11,16 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de junio de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA

Núm. 5.906

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el aplazamiento extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 27 de abril de 2004 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Rafael Roldán Cañete, con C.C.C./N.A.F. 281033885045, Expediente número 1402/202/04-E, con domicilio en C/ Julio Pellicer, 7-2.º-Izq, 14005 Córdoba.

Intentanda sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 27 de abril de 2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 07/2000 a 05/2003 por importe de 7.212,02 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de noviembre y diciembre de 2004.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución: Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 27 de abril de 2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% ó del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Córdoba, 18 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 14/02
CÓRDOBA

Núm. 5.921

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración N.º 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario Sección Cuenta Ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre.— N.A.F.— F. Resolución.— F. de Efectos.

Inmaculada Naranjo Carranza; 14/10265142-87; 12/04/2005; 12/04/05.

Antonia Molina Collado; 14/696933-82; 01/04/2005; 01/04/2005.

María Valle Ortega Valverde; 14/10324851-44; 21/04/2005; 21/04/2005.

Mohamed Aamied; 21/10171117-40; 01/10/2004; 01/10/2004.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a los interesados.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, a 17 de junio de 2005.— La Directora, M.ª Luisa Vázquez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.991

Expediente de expropiacion forzosa
Trámite de información pública prevista en los arts. 18 de la L.E.F. y 56 del R.E.F.

Habiéndose aprobado con fecha 20 de junio de 2005, el Proyecto de trazado para la obra de clave 01-CO-1436-0.0-0.0-PC,

y título “Duplicación de calzada de la A-340, Lucena - Cabra. Tramo: Enlace A-45 - Intersección A-318”, conforme a lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía, Ley 8/2001, de 12 de julio, se consideran implícitas, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes, así como la urgencia de su ocupación, todo ello a los fines de expropiación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre período de información pública por una duración de quince días a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial sito en el Edificio de Servicios Múltiples, c/ Tomás de Aquino s/n, 8ª planta. Córdoba.

Córdoba, 27 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Relación de Propietarios Afectados

TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA

DATOS DE PROPIEDAD

FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN		CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
1	Dª Araceli Saravia Fernández de Villalta	Julio Romero de Torres (Las Tor, 21	14900 Lucena	Olivar Secano	3.123
2	D. Antonio Lozano Lozano	Mediabarba, 43	14900 Lucena	Olivar Secano	363
3	Dª Rosario Lozano Gómez	Mediabarba, 43	14899 Lucena	Olivar Secano	311
4	D. José Lozano Sánchez	Mediabarba, 43	14900 Lucena	Olivar Secano	219
5	D. José Miguel Gutiérrez Tamajón Cabeza	Canalejas, 10-3º-D	14900 Lucena	Olivar Secano	1.740
6	D. Juan de Dios Rodríguez Pineda	El Peso, 96	14900 Lucena	Olivar Secano	1.340
7	Desconocido		14900 Lucena	Olivar Secano	3.785
8	D. Francisco Gómez Cobos		14900 Lucena	Olivar Secano	98
9	D. Juan Antonio Gámez Repullo	Barroso, 18	14960 Rute	Olivar Secano	2.912
10	Dª Aurora Gómez Muñoz	Plaza Alta y Baja, 38	14900 Lucena	Olivar Secano	296
11	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	339
12	D. Antonio García López	Manchados, 6	14901 Lucena	Olivar Secano	1.555
13	Dª Mª de la O Ramírez Osuna	Fuentevieja, 10-Bajo	14902 Lucena	Olivar Secano	1.054
14	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza España (Sector II), s/n	41071 Sevilla	Hidrografía Natural	362
15	Dª Mª Dolores Ramírez Osuna	Cabrillana, 12	14900 Lucena	Olivar Secano	1.260
16	Dª Mª Dolores Ramírez Osuna	Cabrillana, 12	14901 Lucena	Olivar Secano	309
17	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14902 Lucena	Camino	210
18	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14903 Lucena	Camino	317
19	Desconocido		14904 Lucena	Olivar Secano	6.370
21	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14903 Lucena	Camino	238
22	Desconocido		14904 Lucena	Olivar Secano	818
23	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14905 Lucena	Camino	838
24	D. Julián Exojo Budia	Lamerina (Fuentezuela) 8-1	14906 Lucena	Olivar Secano	9.036
25	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14907 Lucena	Camino	1.196
26	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14908 Lucena	Camino	523
27	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza España (Sector II), s/n	41071 Sevilla	Hidrografía Natural	1.956
28	D.ª Francisca Rodríguez Rey	San Francisco, 26-10	14900 Lucena	Olivar Secano	46
29	Desconocido		14900 Lucena	Olivar Secano	2.644
30	Guadalquivir	Plaza España (Sector II), s/n	41071 Sevilla	Natural	411
31	D. Juan Rodríguez Rey	Río Guadiana, 2	14900 Lucena	Olivar Secano	355
32	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	1.321
33	Hermanos Víbora Álvares de Sotomayor	San Pedro, 25	14900 Lucena	Olivar Secano	15.263
34	D. Juan Manuel Ruiz Medina	Gral. Chavarre (La Villa), 3-2-A	14900 Lucena	Olivar Secano	8.765
35	D. Francisco Ruiz Villa	Juan Palma García (Descalzas), 7 3	14900 Lucena	Olivar Secano	1.706
36	Dª Araceli Fernández Corredera	Juan Muñoz de Castilla (Aurora), 17	14900 Lucena	Olivar Secano	7.371
37	Dª Araceli Fernández Domínguez	Catalina Marín, 83	14900 Lucena	Olivar Secano	9.265
38	D. José Estepa Ortíz	Catalina Marín, 27-7º	14900 Lucena	Olivar Secano	3.862
40	D. Juan Rodríguez Rey	Río Guadiana, 2	14900 Lucena	Olivar Secano	9.096
41	Dª Gabriela Molina Pérez	Av. Del Parque, 23-Bajo D	14900 Lucena	Olivar Secano	11.515
42	D. Cristino Mesa Mesa	Lázaro Martín (Las mesas), 7	14900 Lucena	Olivar Secano	3.361
43	D. Antonio Hinojosa Serrano	Apartado de Correos, 381	14900 Lucena	Olivar Secano	9.354
44	D. Simplicio González Jiménez	Alberto de Guzmán, 23	14900 Lucena	Olivar Secano	3.372
45	D. Juan Pavón Jurado	Los Pinos, 1	14900 Lucena	Olivar Secano	1.467
46	D. Juan Pavón Jurado	Los Pinos, 1	14900 Lucena	Olivar Secano	2.433
47	Dª Araceli Blázquez Luna	Mediabarba, 28	14900 Lucena	Olivar Secano	2.136
48	D. Juan José Baena López	Gardenia, 38	14900 Lucena	Olivar Secano	2.971
49	D. Antonio Contreras Arjona	María Rosa, 65	29670 San Pedro de Alcántara (Málaga)	Olivar Secano	405
50	D. Simplicio González Jiménez	Alberto de Guzmán, 23	14900 Lucena	Olivar Secano	3.785
51	Dª Araceli Delgado Rivas	Juan Palea García (Descalzas), 2 1	14900 Lucena	Olivar Secano	3.933
52	D. José Molina Fuentes	Alamos, 63	14900 Lucena	Olivar Secano	4.653
53	D. Dionisio Cañadas Jiménez	Fco de P. Cortés (Ballesteros), 36-1ª	14900 Lucena	Olivar Secano	12.525
54	Desconocido		14900 Lucena	Urbano	8.041
55	D. Francisco García Muñoz	Ronda Paseo Viejo, 7 Bar 1º	14900 Lucena	Olivar Secano	5.076
56	D. Dionisio Cañadas Jiménez	Fco de P. Cortés (Ballesteros), 36-1º	14900 Lucena	Olivar Secano	833
57	Desconocido		14900 Lucena	Urbano	366
58	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	26
59	Desconocido		14900 Lucena	Urbano	15
60	Industrias Elizana, S.A.	Puente Córdoba, s/n	14900 Lucena	Urbano	290
61	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Urbano	638
62	Hermanos Santamaría Contreras	Cr. Estación, 9	14900 Lucena	Urbano	308
63	D. Agustín Quintero Dufort	Mediabarba, s/n	14900 Lucena	Urbano	251
64	D. Manuel Egea Navarro	Juan Blázquez, 60	14900 Lucena	Urbano	3.145
65	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	1.518
66	Desconocido		14900 Lucena	Urbano	28
67	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	169
73	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	229
74	D. Niceto Ríos Carvajal	Pajarillas, 5-2º	14900 Lucena	Olivar Secano	8.168
75	D. Manuel Arjona Sánchez	Condesa Carmen Pizarro (Mesoncillo), 22	14900 Lucena	Olivar Secano	8.328
76	D. Niceto Ríos Carvajal	Pajarillas, 5-2º	14900 Lucena	Olivar Secano	115
77	Comercial y Representaciones Burca, S.L.	Huerta del Carmen, 5	14900 Lucena	Olivar Secano	1.081
78	D. Alfonso Otero Aguilera	General Alaminos, 80	14900 Lucena	Olivar Secano	5.375
79	Dª Araceli Martos Herrera	Santa Marta Baja (F.Rrez. Luque), 3	14900 Lucena	Olivar Secano	6.146
80	Dª Francisca Lérida Ramírez	Ancha, 92	14900 Lucena	Olivar Secano	110
81	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	2.060
82	D. Antonio Arjona Sánchez	Julio Romero de Torres (Las Tor, 2 B 11)	14900 Lucena	Olivar Secano	5.511
83	D. Juan Arjona Sánchez	El Peso, 92-Bj, Dcha.	14900 Lucena	Olivar Secano	3.087
84	Dª Isabel Labrador Reyes	Clara Campoamor, 7	14900 Lucena	Olivar Secano	4.420
85	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	136
86	D. Román Burguillos Muñoz	Arévalo, 44-Bajo	14900 Lucena	Olivar Secano	1.559
87	D. Juan Arjona Sánchez	El Peso, 92 Bajo Dcha.	14900 Lucena	Olivar Secano	1.817
88	D. José Barranco Medina	Rute, 30	14900 Lucena	Olivar Secano	50
89	D. Salvador Cobos Aguilar	Cabrillana, 80	14900 Lucena	Olivar Secano	5.751
90	D. Manuel Rodríguez Córdoba	Canteros, 15	14900 Lucena	Olivar Secano	68
91	Dª Josefa Delgado Serván	Antonio Serena López, 6	14900 Lucena	Olivar Secano	326
92	D. Manuel Rodríguez Córdoba	Canteros, 15	14900 Lucena	Olivar Secano	731
93	D. Juan José Matilla Cabello	Lamerina (Fuentezuela) 14-2º	14900 Lucena	Olivar Secano	3.548
94	D.ª Natividad Portillo García	Lamerina (Fuentezuela), 14-2º	14900 Lucena	Olivar Secano	130
95	D. Emilio Lorenas Ropero	Juan Blázquez, 24	14900 Lucena	Olivar Secano	2.255
96	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Olivar Secano	720
97	D. Juan Arjona Sánchez	El Peso, 92-Bj, Dcha.	14900 Lucena	Olivar Secano	8.951
98	D.ª Mª Luisa Mesa Cano	Mediabarba, 6	14900 Lucena	Olivar Secano	867
99	D.ª Rafaela Parraga Chicano	Cortijo Horea e, s/n	14900 Lucena	Olivar Secano	26
100	D.ª Rafaela Parraga Chicano	Cortijo Horea e, s/n	14900 Lucena	Olivar Secano	2.330
101	D. Antonio Parraga Chicano	General Alaminos, 21	14900 Lucena	Olivar Secano	3.864
102	D. Antonio Luque Campos	Fuentevieja, 9	14900 Lucena	Olivar Secano	2.506
103	D.ª Encarnación Guerrero Herencia	General Alaminos, 55	14900 Lucena	Olivar Secano	4.836
104	D. Juan José Matilla Cabello	Lamerina (Fuentezuela) 14 22	14900 Lucena	Olivar Secano	1.501
105	D. Cristóbal Rodríguez Luna	Santa Marta Baja (F.Rrez. Luque), 9 1	14900 Lucena	Olivar Secano	2.478
106	D. Juan Muñoz Piedra	Sin casas, 2	14900 Lucena	Olivar Secano	683
107	D. Rafael Mangas Lozano	Mediabarba, 31	14900 Lucena	Olivar Secano	197
108	D.ª Araceli Egea Valverde	Antón Gómez (Los Caños), 45 1	14900 Lucena	Olivar Secano	3.059
110	D.ª Pilar Bujalance Plaza	Obispo Domínguez Valdecañas (Quintana), 18 2	14900 Lucena	Olivar Secano	6.052
111	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	395
112	Dª Josefa Espinar Calzado	Juan Blázquez, 8	14900 Lucena	Olivar Secano	1.736
113	Dª Mª del Carmen Huertas Villa	General Luciano (Las Tiendas), 6	14900 Lucena	Olivar Secano	42
114	Dª Mª Luisa Mesa Caro	Mediabarba, 6	14900 Lucena	Olivar Secano	2.622
115	Dª Joaquina Carvajal Trujillo	Camino Misa, s/n	14950 Zambra	Olivar Secano	2.982
116	D. Manuel Paredes Martínez	Molino, 17 1	14900 Lucena	Olivar Secano	8.088
117	D. Juan Manuel Jiménez Berjillos	Antón Gomez (Los Caños), 15	14900 Lucena	Olivar Secano	19
118	D.ª Araceli Graciano Fernández	Maguedano, 21	14900 Lucena	Olivar Secano	31
119	Desconocido		14900 Lucena	Olivar Secano	6.881
120	D. Alejandro Moreno Mora	Julio Romero de Torres (Las Tor) 14 1º	14900 Lucena	Olivar Secano	84
121	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Olivar Secano	1.112
122	D. Silvestre Martínez Sánchez	Molino, 29-Bajo A	14900 Lucena	Olivar Secano	3.572
123	Desconocido		14900 Lucena	Olivar Secano	6.117
124a	D.ª Clara Muñoz Delgado	General Alaminos, 77	14900 Lucena	Olivar Secano	256
124b	D.ª Clara Muñoz Delgado	General Alaminos, 77	14900 Lucena	Olivar Secano	1.579
125	D. Agustín Hurtado del Espino	Juan de Teba, 11	14900 Lucena	Olivar Secano	129
126	D. Agustín Hurtado del Espino	Juan de Teba, 11	14900 Lucena	Olivar Secano	5.408
127	D. Agustín Hurtado del Espino	Juan de Teba, 11	14900 Lucena	Olivar Secano	2.301
128	Aceites Fuente Grande, S.A.	Fuente Grande, 12	14900 Lucena	Olivar Secano	250
129	D. Agustín Hurtado del Espino	Juan de Teba, 11	14900 Lucena	Olivar Secano	1.289
130	Aceites Fuente Grande, S.A.	Fuente Grande, 12	14900 Lucena	Olivar Secano	1.039
131	D. Juan Arjona Sánchez	El Peso, 92-Bajo Drcha	14900 Lucena	Olivar Secano	636
132	D. Antonio Álvrez de Sotomayor García	El agua, 8-2ªIzqda.	14900 Lucena	Olivar Secano	1.206
133	D. Antonio del Espino Villa	Jaime (José de Mora Escudero), 16-1ªIz	14900 Lucena	Olivar Secano	6.002
134	D. Juan Arjona Sánchez	El Peso, 92-Bajo-Drcha.	14900 Lucena	Olivar Secano	2.618
135	D. Agustín Contreras del Espino	El Agua, 6-2º-B	14900 Lucena	Olivar Secano	4.403
135	D. Agustín Contreras del Espino	El Agua, 6-2º-B	14900 Lucena	Olivar Secano	4.403
136	D. Juan Martín Jiménez Aguilera	El Peso, 19-1º	14900 Lucena	Olivar Secano	6.291
137	D. José Moreno García	Palma del Río, 24	14900 Lucena	Olivar Secano	5.075
138	Dª Herminia Vico Navas	Plaza Nueva, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	4.550
139	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	733
140	Dª Herminia Vico Navas	Plaza Nueva, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	6.294
141	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	2.014
142	D. José López Villa	Agua, 24-1ºD	14900 Lucena	Olivar Secano	236
143	D. Francisco de Asís López Villa	Torneros, 13-B	14900 Lucena	Olivar Secano	13.707
144	D. Manuel Ortega Jiménez	Juan Muñoz de Castilla (Aurora), 11	14900 Lucena	Olivar Secano	3.998
145	Dª Angustias Luque Campos	Viana, 15	14900 Lucena	Olivar Secano	468
146	D. José Miguel Ortega Jiménez	Mediabarba, 6	14900 Lucena	Olivar Secano	5.914
147	D. José Arjona Gómez	Antón Gómez (Los Caños), 29	14900 Lucena	Olivar Secano	8.286
148	D. Francisco de Asís López Villa	Torneros, 13-B	14900 Lucena	Olivar Secano	10.489
149	D.ª Francisca Luque Reina	Jerónimo Medina, 6	14900 Lucena	Olivar Secano	9.165
150	D.ª Clotilde Moyano Graciano	San Pedro, 69	14900 Lucena	Olivar Secano	3.689
151	D.ª Josefa Berjillos Ruiz	Martín Alonso (Aurora), 13-2ºIzq.	14900 Lucena	Olivar Secano	2.310
152	D.ª Araceli Jiménez Berjillos	El Peso, 30-2	14900 Lucena	Olivar Secano	2.997
153	D. Juan Luque Rodríguez	Ceperos, 4	14900 Lucena	Olivar Secano	4.377
154	D.ª Mercedes Cabello Cobos	Viana, 33	14900 Lucena	Olivar Secano	4.633
155	D.ª Francisca Gutiérrez García	Salamanca, 4-Bajo	14900 Lucena	Olivar Secano	935
156	D. Juan Terrón Romero	Ceperos, 9	14900 Lucena	Olivar Secano	2.258
157	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	142
158	Ayuntamiento de Lucena	Pedro Angulo, 1	14900 Lucena	Camino	1.283
159	D.ª Francisca Gutiérrez García	Salamanca, 6-Bajo	14900 Lucena	Olivar Secano	11.476
160	D.ª Araceli Jiménez Berjillos	El Peso, 30-2	14900 Lucena	Olivar Secano	3.824
161	D. Justo Caballero Arenas	Peñuelas, 31	14900 Lucena	Olivar Secano	10.442
162	D.ª Mª del Carmen Serrano González	Plaza Nueva, 18-3º-D	14900 Lucena	Olivar Secano	3.930
163	D. Pedro Pérez Ruiz	Cervantes, 16-2-D	14900 Lucena	Olivar Secano	6.660
164	D. Pedro Ruiz Pino	Juan Jiménez Cuenca, 43-3º-1	14900 Lucena	Olivar Secano	2.556
165	D.ª Araceli Ruiz Pino	Llorente el ciego, 2 6	14900 Lucena	Olivar Secano	975
166	D. Juan Villa García	Juan Carandell, 17	14900 Lucena	Olivar Secano	1.125
167	D. Andrés Ruiz Pino	Luque, 11-3º-1	14900 Lucena	Olivar Secano	317
168	D.ª Rafaela Ruiz Pino	Llorente el ciego, 2 6	14900 Lucena	Olivar Secano	167
169	D.ª Rafaela Bujalance Cabeza	Abro Serrano, 15-2-D	14900 Lucena	Olivar Secano	292
170	D. José Manchado Rosa	Párrocco Joaquín Jiménez Muriel, 13	14900 Lucena	Olivar Secano	2.402
171	D. Juan Padilla Arévalo	Miguel Cruz Cuenca, 2-2ºA-F	14900 Lucena	Olivar Secano	504
172	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	9.471
173	Desconocido		14900 Lucena	Olivar Secano	1.032
174	D.ª Julia Tubio Muñoz	El Peso, 78 0	14900 Lucena	Olivar Secano	6.979
175a	Desconocido		14900 Lucena	Olivar Secano	119
175b	Desconocido		14900 Lucena	Olivar Secano	7.174
176	D. José Bujalajance Plaza	Mediabarba, 14	14900 Lucena	Olivar Secano	7.589
177	D. Juan Terrón Romero	Ceperos, 9	14900 Lucena	Olivar Secano	553
178	D. Salvador Cabllero Ballesteros	Manchados, 8	14900 Lucena	Olivar Secano	121
179	Cooperativa Industrial San José	San Francisco, s/n	14900 Lucena	Olivar Secano	2.462
180	D. Francisco Moñiz Valverde	Nueva, 10	14900 Lucena	Olivar Secano	1.557
181	D. Juan Tobal García	Arévalo, 29	14900 Lucena	Olivar Secano	3.405
182	D.ª Araceli Bujalance Plaza	Cartaya, 4-4ººA	28938 Madrid	Olivar Secano	651
183	Desconocido		14900 Lucena	Camino	2.231
184	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza España (Sector II), s/n	41071 Sevilla	Olivar Secano	2.604
185	Desconocido		14900 Lucena	Urbano	6.078 y 611
186	Desconocido		14900 Lucena	Urbano	14.734 y 614
187	Desconocido		14900 Lucena	Urbano	116
188	Desconocido		14900 Lucena	Urbano	4.795
189	Desconocido		14900 Lucena	Urbano	12 y 49

TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA

DATOS DE PROPIEDAD

FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN		CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
1	D. Juan Norberto Carvajal Rodríguez	Camino Cerrata, 6	14950 Rute	Olivar Secano	1.345
2	D. Juan Norberto Carvajal Rodríguez	Camino Cerrata, 6	14950 Rute	Olivar Secano	353
3a	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	3.362
3b	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14901 Lucena	Olivar Secano	11.883
4a	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14902 Lucena	Olivar Secano	4.935
4b	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14903 Lucena	Olivar Secano	2.249
5	D. Acisclo Pérez Almahano	Martín Belda, 25-2	14940 Cabra	Olivar Secano	3.719
6	D. Acisclo Pérez Almahano	Martín Belda, 25-2	14940 Cabra	Olivar Secano	2.012
7	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	1.408
8a	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	4.675
8b	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	1.026
9	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Av. Brillante, 57	14012 Córdoba	Arroyo	417
10	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Av. Brillante, 57	14012 Córdoba	Arroyo	72
11	Ayuntamiento de Cabra	Plaza de España, 14	14940 Cabra	Camino	449
12	D. Manuel Luque Pérez	Nueva, 12	14940 Cabra	Olivar Secano	564
13	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	420
14	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	4.127
15a	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	16.457
15b	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	9.790
15c	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	1.790
16	D. Marcos Ruiz Moral	Santa Ana, 30	14940 Cabra	Olivar Secano	876
17	D. Juan Carlos Fernández de Villalta Moreno	Cabrillana, 3	14900 Lucena	Olivar Secano	396
18	D. Francisco Zurita Castro	Don Juan de Borbón, 23	14940 Cabra	Olivar Secano	1.902
19	D.ª Soledad Luna Alguacil	Priego, 41-2º	14940 Cabra	Olivar Secano	4.426
20	Agrícola Mataosos, S.L.	José de la Peña y Agüayo, s/n	14940 Cabra	Olivar Secano	6.302
21	D. Rafael Murillo Alvarez	Juan Carandell, 28-1	14940 Cabra	Olivar Secano	2.245
22	Ayuntamiento de Cabra	Plaza de España, 14	14940 Cabra	Olivar Secano	413
23	D. Manuel Sánchez Siles	Duque de Rivas, 25	14940 Cabra	Olivar Secano	3.929
24	Desconocido		14940 Cabra	Olivar Secano	1.249
25	Desconocido		14940 Cabra	Olivar Secano	1.131
26	Desconocido		14940 Cabra	Olivar Secano	799
27	D. Francisco de la Rosa Álvarez	Antonio Povedano, 14	14940 Cabra	Olivar Secano	2.361
28	D. Manuel González Lobato	Rey Gaspar, 6	14940 Cabra	Olivar Secano	1.299
29	D.ª Carmen González Yébenes	Albornoz, 9	14940 Cabra	Olivar Secano	5.299
30	Ayuntamiento de Cabra	Plaza de España, 14	14940 Cabra	Olivar Secano	475
31	D. Manuel Bermúdez Reina	Av. Constitución, 12-2-Dcha	14940 Cabra	Olivar Secano	23
32	D. Manuel Bermúdez Reina	Av. Constitución, 12-2-Dcha	14940 Cabra	Olivar Secano	864
33	D. José Ariza Villa	El Agua, 24-1ºD	14940 Cabra	Olivar Secano	2.924
34	D. Joaquín García González	Av. González Meneses, 47	14940 Cabra	Olivar Secano	1.180
35	D. Joaquín García Espejo	Av. González Meneses, 47	14940 Cabra	Olivar Secano	2.043
36	D. José Aguilar Cabrera	Av. San José, 16	14940 Cabra	Olivar Secano	3.631
37	Ayuntamiento de Cabra	Plaza de España, 14	14940 Cabra	Camino	584
38	D. José Manuel Aguilar Rosa	Plaza de la Natividad, 4	14940 Cabra	Olivar Secano	807
45	D.ª Rosario López Seco	Alcalde Luis Cabello, 21	14940 Cabra	Olivar Secano	2.393
46	Desconocido		14940 Cabra	Olivar Secano	477
47	D. José Arroyo Manchado	Tejar, 48	14940 Cabra	Olivar Secano	17
48	D. José López Villa	El Agua, 24-1ºD	14900 Lucena	Olivar Secano	272
49	Ayuntamiento de Cabra	Plaza de España, 14	14940 Cabra	Olivar Secano	35
50	D. José López Villa	El Agua, 24-1ºD	14900 Lucena	Olivar Secano	393
51	D. José López Villa	El Agua, 24-1ºD	14900 Lucena	Olivar Secano	2.224
52	D. José López Villa	El Agua, 24-1ºD	14900 Lucena	Olivar Secano	9
53	D. Manuel Aguilar Espejo	Nuestra Sra. De la Paz, 26	14940 Cabra	Olivar Secano	13
54	D. Félix Ruiz Orgaz	Alejandro de Vida Hidalgo, 8	14940 Cabra	Olivar Secano	2.091

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.420

Expediente A.T.: 90/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto

para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Grupo Prasa, S.L.

Domicilio social: C/ Avda. Gran Capitán, número 2.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Grupo Prasa, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: C/ Antonio Maura, s/n., línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,095.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Secretario Carretero, s/n.

Término municipal: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 2 x 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 2 de junio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.736

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 271/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: MEBISA, S.A., con domicilio social en Urb. Las Quemadas, Mod. 4, Buzón 417 (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: P.K. 1.5 de la CP-87 “Cabra-Montilla”, en el término municipal de Cabra (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a industria.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 16 m. de longitud, 25 Kv. y conductor Al 3 (1x150) mm^2. Centro de transformación tipo interior de 800 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

———————

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.880

Resolución de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya para nueva delimitación del sector de Suelo Urbanizable PP-2 Residencial “Borde Norte” y delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable PP-5 Residencial en el entorno de la UA-6

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 04/058 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya para nueva delimitación del sector de Suelo Urbanizable PP-2 Residencial “Borde Norte” y delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable PP-5 Residencial en el entorno de la UA-6 en Nueva Carteya (Córdoba).

Declaracion de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya

para nueva delimitación del sector de Suelo Urbanizable PP-2 Residencial "Borde Norte" y delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable PP-5 Residencial en el entorno de la UA-6, en el término municipal Nueva Carteya.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya para nueva delimitación del sector de Suelo Urbanizable PP-2 Residencial "Borde Norte" y delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable PP-5 Residencial en el entorno de la UA-6, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 14 de octubre de 2004 del Estudio de Impacto Ambiental de la actuación, siendo posteriormente presentado el documento de planeamiento en fecha 27 de enero de 2005.

En la misma fecha el Ayuntamiento remitía el certificado de información pública, que se efectuó en el B.O.P. nº 85 de Lunes, 14 de junio de 2004, y en el diario Diario Córdoba de 20 de mayo de 2004, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones ni reclamaciones al respecto.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 3 de marzo de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de Nueva Carteya, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental

*** Generales.**

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el polígono tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

*** Protección del ambiente atmosférico.**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Dada la cercanía al núcleo urbano, se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

*** Protección del suelo.**

Los proyectos que se presenten incluirán expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de los bancales en otras, en el caso de que éstos existan, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Las operaciones de la limpieza y mantenimiento de los vehículos y maquinaria implicados en las obras, se realizarán en zonas controladas adecuadas a tal efecto de forma que se garantice que no se producen afecciones por derrame. De no ser así estas operaciones se llevarán a cabo fuera de la zona de actuación en talleres autorizados.
- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se retirará convenientemente y se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental

*** Protección de la Vegetación.**

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones a la hora de elegir especies vegetales:

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona a la hora de elegir las especies para la restauración.
- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras

cosas no exigen mantenimiento, lo que garantiza en mayor medida el éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

*** Residuos.**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Nueva Carteya garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

*** Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la red de saneamiento municipal. Los Planes Parciales incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento, evacuación y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

*** Otras medidas correctoras.**

· **Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:**

Según informe de la Delegación Provincial de Cultura, en la zona puede hallarse parte de la infraestructura de un acueducto romano, en concreto la conducción que partiendo del Cerro Plaza de Armas llevaba agua a la Colonia Claritas Iulia Uccubi (Espejo), por lo que dicha Delegación considera que debería realizarse un estudio o análisis del territorio afectado en cuanto a posibles afecciones al Patrimonio Histórico. Por tanto, previo al inicio de cualquier actuación se deberá contar con la conformidad de dicha Delegación.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

· **Vías Pecuarias:**

El límite sur del Plan Parcial PP-2 colindante con la vía pecuaria "Vereda de Castro a la de Metedores" habrá de retranquearse una distancia suficiente (10'45 metros contados desde el eje de la carretera CO-282) de tal manera que se respete en todo momento la anchura legal de la misma.

En ningún caso se proyectarán accesos al Plan Parcial PP-2 a partir de los terrenos de dominio público pecuario.

Para la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, se deberá aportar cartografía a escala 1:2000 donde se reflejen las observaciones puestas de manifiesto.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

• Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

• Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

• Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

• Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

• El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, y tras aportar la documentación solicitada en el condicionado relativa a las vías pecuarias afectadas, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005 aprobó provisionalmente el proyecto de la modificación, recibiendo esta Delegación con fecha 8 de junio de 2005 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya para nueva delimitación del sector de Suelo Urbanizable PP-2 Residencial "Borde Norte" y delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable PP-5 Residencial en el entorno de la UA-6.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, acuerda:

Declarar viable, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya para nueva delimitación del sector de Suelo Urbanizable PP-2 Residencial "Borde Norte" y delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable PP-5 Residencial en el entorno de la UA-6, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, con las excepciones que resultan de las determinaciones derivadas del nuevo informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias. Por tanto, en este sentido habrá que tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Toda actuación deberá retranquearse 10'45 metros dejando de esta manera libre y expedito el dominio público de vías pecuarias.

- Asimismo, y habida cuenta que se mantienen los accesos a través de la vía pecuaria, se deberán tramitar los correspondientes expedientes de uso compatible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

Redactor: Arturo González Martínez y Joaquín Millán García, Arquitectos.

La actuación objeto de estudio es la modificación de las normas de planeamiento municipal referida a dos actuaciones:

- Nueva delimitación del Sector de Suelo Urbanizable PP-2 Residencial "Borde Norte", cuyo objeto es la alteración de los límites del sector de suelo urbanizable pp-2 "Residencial Borde Norte", de modo que no se generen fincas de suelo No Urbanizable de carácter residual por su tamaño y se evite la ligazón de suelos con problemáticas muy diferenciadas.

- Delimitación de un Nuevo Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-5 en el entorno de la UA-6, con la delimitación de un sector de suelo Urbanizable para uso residencial al nordeste del núcleo, junto a la actual UA-6.

La calificación actual de los terrenos es de Suelo No Urbanizable, estando la mayor parte de los terrenos en la actualidad ocupados por olivar y tierra calma.

Características básicas:
Denominación: Plan Parcial PP-2 Residencial Borde Norte
Superficie de actuación: 55.455 m²
Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial
Iniciativa de Planeamiento: Privada
Plazos de ejecución: 4 año (artº 26 T.R.L.S.)
Uso: Residencial
Tipología: Vivienda unifamiliar entre medianeras
Altura máxima: 2 plantas.
Edificabilidad bruta: 0'7 m^2t/m^2s
Techo máximo: 38.818 m^2t
Densidad máxima: 32 viv./ Ha.
Nº máximo de viviendas: 150
Dotaciones: Según Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamentos vigentes.
Área de reparto: nº 1
Aprovechamiento tipo: 0'7 m^2t/m^2s de uso y tipología característico
Ordenación y objetivos: Respetar la continuidad de la trama existente, valorando la topografía existente.
Configurar y dignificar el acceso a Nueva Carteya mediante una nueva fachada urbana (retranqueada en carretera de Montilla)
Respetar el borde norte de crecimiento del núcleo.
Otras determinaciones: Las áreas libres se situarán conforme a la ordenación propuesta.
La localización de los equipamientos docente y social será preferentemente la indicada en los planos, formando un único lote con las demás dotaciones.
Denominación: Plan Parcial PP-5 Residencial Nordeste
Superficie de actuación: 11.589 m²
Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial
Iniciativa de Planeamiento: Privada
Plazos de ejecución: 4 años (artº 26 T.R.L.S.)
Uso: Residencial
Tipología: Vivienda unifamiliar entre medianeras
Altura máxima: 2 plantas.
Edificabilidad bruta: 0'7 m^2t/m^2s
Techo máximo: 8.112 m^2t
Densidad máxima: 32 viv./Ha.
Nº máximo de viviendas: 37
Dotaciones: Según Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamentos vigentes.
Área de reparto: nº 1.
Aprovechamiento tipo: 0'7 m^2t/m^2s de uso y tipología característico.
Ordenación y objetivos: Respetar la continuidad de la trama propuesta en la UA-6, valorando la topografía natural del terreno.
Configurar este acceso a Nueva Carteya mediante una nueva fachada urbana.
Otras determinaciones: Las áreas libres y los equipamientos se situarán en lugar preferente de modo que se facilite su uso.

ANEXO II
Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Equipo Redactor: Bartolomé Muñoz Pozo, Biólogo; Juan de la Cruz Merino y Raquel García Sánchez, Licenciados en Ciencias Ambientales (EMASIG, S.L.)

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

El inventario ambiental muestra que el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), consecuencia de la dominancia del aprovechamiento agrícola (olivar y eriales), que prácticamente ha borrado cualquier rastro de naturalidad. Los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia.

Los únicos elementos en los que se prevé una mayor afección son la hidrogeología, sobre la que se estima un impacto moderado (con un valor de 38) debido a que el Sector PP-2 está atravesado por un arroyo temporal; y la edafología (impacto moderado con valor de 35) en cuanto que la recuperación del suelo en estos terrenos una vez urbanizados sería irreversible.

No obstante, se incluye un capítulo de medidas preventivas y correctoras en el que se establecen disposiciones encaminadas a prevenir y a evitar los efectos ambientales sobre cada uno de los factores estudiados. Con estas medidas dichos condicionantes quedarán superados. Se contempla igualmente un plan de vigilancia y control ambiental para garantizar el cumplimiento de dichas medidas y su efectividad.

Por último, se destaca que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

ANEXO III
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental previa.

- Estudio de Impacto Ambiental y certificado de información pública con fecha de entradael 14 de octubre de 2004.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 29 de octubre de 2004.
- Mapa de Ruido de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Nueva Carteya en el ámbito del Sector PP-2 Residencial, con fecha de entrada el 21 de diciembre de 2004.
- Documento de Planeamiento presentado en fecha 27 de enero de 2005.
- Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.
- Mapa de Ruido de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Nueva Carteya en el entorno de la UA-6 con fecha de entrada el 8 de marzo de 2005.
- Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 3 de marzo de 2004.
- Documentación complementaria aportada con fecha 5 de abril de 2005.
- Certificado de Aprobación Provisional con fecha de entrada el 8 de junio de 2005.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.939

Resolución de 21 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Rey (Córdoba) en el paraje «El Tejar», para creación de un nuevo Suelo Urbanizable de uso Residencial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 04/001 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Rey en el paraje «El Tejar», para creación de un nuevo Suelo Urbanizable de uso Residencial, en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Rey (Córdoba) en el paraje «El Tejar», para creación de un nuevo Suelo Urbanizable de uso Residencial, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE Villanueva del Rey

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Rey (Córdoba) en el paraje «El Tejar», para creación de un nuevo Suelo Urbanizable de uso Residencial, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación de la Memoria-Resumen de la actuación en fecha 16 de enero de 2003. El Anexo II del presente documento recoge una relación de las Administraciones y Organismos consultados por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con un resumen de las principales observaciones en su caso.

Posteriormente, en fecha 15 de diciembre de 2003 se presentó ante esta Delegación documentación que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2003; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 11 de febrero de 2004 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 4, de 8 de enero de 2004, y en el Diario Córdoba de 12 de diciembre de 2003, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones al proyecto.

En el Anexo III se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo IV recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 5 de enero de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de Villanueva del Rey, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental

*** Consideraciones Previas.**

Se han observado diferencias entre las cantidades superficiales aportadas en la documentación de planeamiento respecto a las del Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se deberán resolver estas diferencias con carácter previo a la Declaración de Impacto Ambiental definitiva.

*** Generales.**

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94, de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el sector tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

*** Protección del ambiente atmosférico.**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

*** Protección del suelo.**

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Las operaciones de limpieza de los vehículos y maquinaria implicados en las obras, cambios de aceite, etc. se realizarán fuera de la zona de actuación, como se recoge en la documentación aportada.
- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

*** Protección de la Vegetación.**

Como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental, se respetarán las dos encinas con localización perimetral existentes en la parcela, que serán integrados como elementos de las zonas ajardinadas.

Se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando.

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones a la hora de elegir especies vegetales para las zonas ajardinadas:

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona cuando se seleccionen las especies para la restauración o revegetación de las zonas verdes.
- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras cosas no exigen mantenimiento, lo que garantiza en mayor medida el éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

*** Aguas superficiales y subterráneas.**

Todas las actuaciones previstas en la zona de policía del cauce del Arroyo de Las Vueltas deberán obtener la correspondiente autorización del organismo de cuenca competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

*** Residuos.**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Villanueva del Rey garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

*** Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la red de saneamiento municipal.

El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento, evacuación y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

*** Otras medidas correctoras.**

• Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

En prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico la Delegación de Cultura recomienda, antes de que se produzca ningún movimiento de tierras y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se promueva la realización de una Prospección Arqueológica Superficial de la zona objeto de esta solicitud, con el fin de establecer las cautelas de protección que fuesen necesarias. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

• Vías Pecuarias:

Según se indica en la documentación aportada, el nuevo sector de Suelo Urbanizable respetará en todo momento la vía pecuaria «Vereda de Doña Rama», de 20'89 metros de anchura legal y que discurre por el límite sureste de la parcela objeto de estudio.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

* El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 2 de junio de 2005 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 14 de junio de 2005 el certificado de dicha aprobación provisional, adjuntando asimismo la subsanación de deficiencias contempladas en las consideraciones previas del condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Rey (Córdoba) en el paraje «El Tejar», para creación de un nuevo Suelo Urbanizable de uso Residencial.

3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Rey (Córdoba) en el paraje «El Tejar», para creación de un nuevo Suelo Urbanizable de uso Residencial, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, con las excepciones que resultan de la entrada en vigor de nueva normativa de aplicación. Por tanto, a este condicionado habría que añadir las siguientes indicaciones:

El apartado relativo a la protección del suelo se ampliará con el siguiente párrafo:

- A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

Córdoba, 21 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

Redactor: Fernando Javier Cantarero Ramírez, Arquitecto

La actuación objeto de estudio es la modificación de las normas de planeamiento y pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable para uso Residencial, en el paraje El Tejar. El uso actual es de cultivo de secano.

Los terrenos se sitúan al Norte del núcleo urbano principal de Villanueva del Rey, en lindero con la carretera CP 016 al oeste y con el Arroyo de las Vueltas al este. Su topografía es moderadamente pronunciada, ya que la pendiente máxima (decreciente hacia el borde del Arroyo de las Vueltas) no supera en ningún caso el 3.3%.

Los terrenos de esta modificación están clasificados en las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento como Suelo No Urbanizable genérico afectado de Protección de infraestructuras.

Se justifica la modificación para atender la alta demanda de suelo residencial para segunda vivienda no resuelta por el municipio, evitando de esta modo la implantación de parcelaciones ilegales. La buena ubicación respecto al núcleo de los terrenos y sus condiciones de accesibilidad son también razones que justifican la presente Modificación Puntual.

En la zona de actuación se propone la modificación de parcela mínima de 250 m2 a 100 m2, entendiendo que es la parcela idónea en viviendas unifamiliares adosadas para el fin que se persigue, de forma que no se encarezca demasiado la operación. Esto afectará exclusivamente a la zona objeto de esta modificación.

Características básicas:

Denominación: El Tejar.

Clase de suelo: Apto para Urbanizar.

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.

Superficie: 31.157 m².

Iniciativa de Planeamiento: Privada.

Sistema de Actuación: Compensación.

Objetivo: Atender a las necesidades de crecimiento del núcleo urbano.

Uso dominante: Residencial (46 viv/ha).

Usos compatibles: Aparcamiento, comercial y equipamientos.

Tipología: Vivienda unifamiliar adosada.

Altura máxima: 2 plantas, 7 metros.

Patios: Los necesarios para la iluminación de las estancias y con una dimensión mínima de 3 x 3 m.

Edificabilidad máxima por parcela y Ocupación: En ambos casos la deducida por el número de plantas, la altura de la edificación y por los patios.

Fachada mínima: 5 metros.

Superficie mínima: 100 m².

Viales: Calzada mínima: 5 metros.

Acerados: 1.2 metros.

Dotaciones: Espacios libres: 4.374 m².

Equip. escolar y deportivo:1.800 m².

Social-Comercial: 350 m².

Viales y aparcamientos: 10.333 m² (150 plazas).

ANEXO II

Relación de las Administraciones y Organismos consultados por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba

- Cátedra de Medio Ambiente de la Universidad de Córdoba.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes.
- Delegación Provincial de Cultura, indica que no existen yacimientos registrados en la zona y establece las cautelas necesarias para preservar el Patrimonio Arqueológico.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte, que informa que ha tenido conocimiento de la modificación y entiende que cabe apreciar su procedencia, conveniencia y oportunidad desde el punto de vista urbanístico.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, que estima idónea la actuación si no se generan sobre el Medio Físico efectos que provoquen impactos permanentes que incidan negativamente sobre el Desarrollo Rural compatible con la calidad medioambiental.
- Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Ecologistas en Acción, destaca las diferencias encontradas en el texto en cuanto a la justificación de la actuación de “satisfacer la demanda de segunda residencia” frente a “atender a las necesidades de crecimiento del núcleo urbano”, inclinándose a pensar que la actuación responde más a este segundo supuesto; indica asimismo la posible afección a cauce cercano y vía pecuaria, y muestra una postura contraria a modificar el tamaño de parcela mínima, entre otras observaciones.
- Informes internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, que señalan la no existencia de ningún elemento de interés especial desde el punto de vista ambiental, a excepción de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias que indica la proximidad en el límite sureste con terrenos de la vía pecuaria “Vereda de Doña Rama”.

ANEXO III

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: David Jiménez Peralvo, Ingeniero Agrónomo

El documento presentado contiene los epígrafes incluidos en el art. 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, aunque su contenido es poco detallado en algunos aspectos del análisis ambiental, como ocurre particularmente con el medio perceptual y el medio abiótico (a excepción de la climatología, que representa el factor ambiental más desarrollado del documento). Además se han observado en este documento ligeras diferencias respecto a las cantidades superficiales aportadas en el documento del planeamiento, por lo que se ha solicitado aclaración previa a la formulación de la DIA definitiva. No obstante, dada la idoneidad del emplazamiento para el uso propuesto y la ausencia real de condicionantes ambientales significativos, se ha estimado admisible la modificación.

Debido a la pequeña extensión de la parcela y a su homogeneidad se considera toda la parcela como una sola “unidad ambientalmente homogénea del territorio”. Se trata de un erial carente de elementos ambientales destacables según el Estudio de Impacto Ambiental. Los efectos de la actuación proyectada sobre cada factor ambiental revisten, pues, poca importancia. Sí podría resultar un factor limitante la presencia cercana del Arroyo “Las Vueltas”, que forma el límite este de los terrenos, aunque el Informe sobre Condiciones de Inundabilidad del paraje “El Tejar” que se aporta refleja que “el canal del río se considera suficiente para encauzar todo el caudal generado para un período de retorno de 500 años”.

El análisis de los posibles impactos ambientales se realiza teniendo en cuenta cada una de las acciones de la actuación que previsiblemente producirán impacto, considerándose como tales las siguientes:

- Movimientos de tierras, explanaciones, excavaciones y cimentaciones.
- Urbanización (viales, canalizaciones de saneamiento, líneas eléctricas, iluminación, etc.).
- Construcción de las edificaciones.
- Zonas ajardinadas.

También se tienen en cuenta las afecciones derivadas del uso.

Con la metodología empleada, cuyo origen se desconoce, se calcula el valor del impacto mediante la multiplicación de dos parámetros (importancia y probabilidad de ocurrencia) y luego se haya la media aritmética de todos los factores considerados, con lo que se obtiene un valor global del impacto de 1’25 que se corresponde con un impacto calificado como “Tolerable”.

Posteriormente se incluye una serie de medidas preventivas y correctoras encaminadas a evitar y minimizar en su caso los impactos ambientales derivados de la actuación propuesta; así como unas medidas de Control y Seguimiento y recomendaciones a tener en cuenta. Con estas medidas dichos condicionantes quedarán superados.

ANEXO IV

Documentos que integran el expediente

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental previa.

- Memoria-Resumen de la actuación de enero del año 2003 con informe de esta Delegación de fecha 2 de abril de 2003.
- Documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva del Rey, incluyendo el certificado de Aprobación Inicial y el Estudio de Impacto Ambiental con fecha de entrada el 15 de diciembre de 2003.
- El día 11 de febrero de 2004 tiene su entrada en esta Delegación el certificado del resultado de la información pública del proyecto, junto con las copias de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Diario Córdoba.
- El 27 de enero de 2004 se recibe Informe-Propuesta del Arqueólogo Provincial en respuesta al requerimiento efectuado.
- Informes de los Departamentos internos de esta Delegación.
- Documentación complementaria con fecha de entrada el 22 de octubre de 2004.
- Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 5 de enero de 2005.
- Certificado de Aprobación Provisional incluyendo subsanación de deficiencias con fecha de entrada el 14 de junio de 2005.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS
PALMA DE MALLORCA

Núm. 4.400

Resolución de Procedimiento Sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia ante el señor Ministro del Interior.

Una vez adquiera firmeza la resolución que a continuación se relaciona, el interesado recibirá una notificación de la Delegación de Economía y Hacienda en Illes Balears, en la que se le informará de dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago de la sanción que se le imponga.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Illes Balears.

sc. = Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto; sp = Ley 23/1992, de 30 de julio de Seguridad Privada; LD o D = Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte; ISI = Importe Sanción Impuesta.

CODI: 22633.

Expediente: 2004/3081.

D.N.I./N.I.E./N.I.F.: X02713160B.

Apellidos y nombre: Karroumi, Abdel Kader.

Domicilio: Pza. Triunfo de Santa Marina, 20-B.

C. Postal-Población: 14520-Fernán Núñez (Córdoba).

Tipificación: Artículo 25.1 sc.

ISP en euros: 828,00.

Palma de Mallorca a 27 de abril de 2005.— El Jefe de la Unidad, Amadeo Montero Galve.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 6.178

A N U N C I O

Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación

En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre del pasado año y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 17 de enero de los corrientes, figuran vacantes determinados puestos de trabajo cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de libre designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley treinta de 2 de agosto de 1984, y el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 29.a) del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en aprobar la convocatoria de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª— Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de esta Diputación Provincial, que reúnan los requisitos que se especifican para el puesto.

2.ª- El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En la solicitud, los interesados harán constar que reúnen los requisitos especificados en la descripción de los puestos.

3.ª- El nombramiento para el desempeño de los puestos convocados se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse por un mes más. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Lo que se publica para general conocimiento.

ANEXO

Denominación.— Centro.— Vcte.— Adscripción.— Gr.— Cd.— Específico.— Observaciones.

Jefe Sección Explotación; Carreteras; 1; Funcionario; AB; 24; 14.390,13; I. Caminos/I.T.O.P.

Jefe Sección Contabilidad; Intervención; 1; Funcionario; A; 24; 13.206,93; Económicas/Empresariales.

Córdoba, 30 de junio de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

EL VISO

Núm. 5.338

A N U N C I O

Por don Antonio Sánchez Campos, se solicita licencia municipal de instalación para 250 madres de ovino de leche, a situar en el Polígono 52, parcela 1 -Paraje Sierravana-, del término municipal de El Viso (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se apertura plazo de exposición pública del expediente, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo, formulando las observaciones que consideren pertinentes.

En El Viso a nueve de junio de dos mil cinco.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

———

Núm. 5.893

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 27 de abril de 2005, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 89, de fecha 19 de mayo de 2005, relativo a la imposición y ordenación de la Ordenanza Municipal de Control Animal, y de conformidad con la legislación vigente, se entienden definitivamente aprobadas, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tenencia de perros y otros animales domésticos en el término municipal de El Viso (Córdoba), en la medida en que aquella afecte a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana.

En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la Autoridad Municipal en desarrollo de la misma, regirá la Orden Ministerial de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico – sanitarias aplicables a perros y gatos y demás normas que, con carácter general, se dicten en lo sucesivo.

Artículo 2º.-

Son órganos municipales competentes en este materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de esta Ordenanza, o que determinen las normas complementarias de la misma:

a. El Excmo. Ayuntamiento Pleno.

b. El Excmo. Sr. Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente.

c. Cualesquiera otro órgano de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

Artículo 3º.-

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por el Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V de esta Ordenanza teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias que, como el peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de normas elementales de convivencia,

y otras análogas pueden determinar una mayor o menor gravedad de aquéllas.

Cuando así lo exigiere la naturaleza de la infracción se pasará, además, el tanto de culpa al Juzgado competente.

CAPÍTULO II

PERROS

Artículo 4º.-

Los propietarios o poseedores de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales.

Artículo 5º.-

Los establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros, además de cumplir las prescripciones que por el ejercicio de tal actividad les sea de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Órgano Gestor o Servicio Municipal competente las operaciones realizadas y los nombres y domicilios de sus propietarios.

Asimismo, los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas urbanas o rústicas deberán facilitar a los Servicios Veterinarios Municipales cuantos antecedentes y datos conozcan y les sean requeridos respecto a la existencia de perros en los lugares donde prestan sus servicios.

Artículo 6º.-

Los propietarios o detentadores de perros están obligados:

a. A censarlos de forma obligatoria a partir de los 4 meses de edad en el Órgano Gestor o Servicio Municipal competente, cumplimentando el impreso que a tal efecto se les facilite, y a proveerse de Tarjeta del Censo Canino, medalla u otro dispositivo de control que se establezca. En el supuesto de que esta diligencia se realice ante Veterinario autorizado por el Órgano Gestor o Servicio Municipal competente, aquel quedará obligado a remitir una relación en la que figuren los datos correspondientes del propietario y animal, a dicho órgano o servicio, los días 1 y 15 de cada mes, al objeto de actualizar de forma continuada el censo canino.

b. Diligenciar en un plazo máximo de diez días cualquier modificación en los datos censales (cambio de domicilio, venta o cesión del animal, etc.) ante el Órgano Gestor o Servicio Municipal competente o Veterinario autorizado, que estará sujeto a las mismas obligaciones contempladas en el apartado a).

c. Comunicar en el plazo de diez días las bajas por muerte o desaparición del animal al Órgano Gestor o Servicio Municipal competente, o Veterinario autorizado, que está sujeto a las mismas obligaciones contempladas en el apartado a). En el caso de muerte natural, se deberá aportar certificado expedido por Veterinario Titulado.

Artículo 7º.-

La tenencia de perros en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en el alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, tales como malos olores, ladridos, etc.

Artículo 8º.-

Los propietarios de perros que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas, con las diligencias previstas en el Artículo 6, apartado b), o entregarlos al Centro de Control Animal dependiente del Órgano o Servicio competente.

El incumplimiento de esta obligación y su abandono en viviendas, calles, etc., será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de esta Ordenanza.

Artículo 9º.-

En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, sujetos con cadena, correa a cordón resistentes y con el correspondiente collar con la medalla dispositivo de control que se establezca y llevaran bozal cuando la peligrosidad del animal o las circunstancias sanitarias así lo aconsejen.

Artículo 10º.-

Como media higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen sus deyecciones en vías públicas, jardines, paseos y, en general, en cualquier lugar no específicamente destinado a estos fines.

En todo caso, la persona que conduzca al animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuados para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, y depositándolas en papeleras, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Artículo 11º.-

Queda terminantemente prohibido el traslado de perros en medios de transportes públicos, salvo que éstos estuviesen dotados de lugares especialmente dedicados a este fin, con dispositivos pertinentes, en condiciones higiénico – sanitarias adecuadas, e impidiendo que causen molestias a los pasajeros, ajustándose en todo caso a lo previsto en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 12º.-

El transporte de perros en vehículos particulares se efectuará de forma que no impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad del tráfico, ajustándose en todo caso a lo previsto en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 13º.-

Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros, en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, manipulación y transporte de alimentos, respectivamente.

Artículo 14º.-

Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, prohibirán la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos.

Artículo 15º.-

Queda expresamente prohibida la entrada de perros en las salas o recintos de espectáculos, deportivos y culturales.

Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general y otros lugares en que habitualmente se bañe el público.

Artículo 16º.-

Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc., deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial, en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro.

Artículo 17º.-

La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 325/1983 de 7 de diciembre, y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquél. En todo caso habrán de estar matriculados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y collar con la medalla o dispositivo de control censal que establezca.

Artículo 18º.-

Se consideran perros vagabundos los que no tengan dueño conocido, no estén censados y los que circulen dentro del caso urbano o por las vías interurbanas sin ser reconocidos por persona alguna.

No tendrán sin embargo la consideración de perros vagabundos los que caminen a lado de su amo con collar y medalla de control sanitario, aunque occidentalmente no sean conducidos sujetos por correa o cadena.

Artículo 19º.-

Los perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o vías interurbanas desprovistos de collar con las identificaciones previstas en el Artículo 17, serán recogidos por el Órgano Gestor o Servicio Municipal competente, y conducidos al Centro de Control Animal establecido al efecto, donde permanecerán tres días a disposición de sus dueñas, quienes, en su caso, deberán abonar la sanción y gastos que proceda.

Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia de medalla o dispositivo de control, el propietario o detentador deberá regularizar la situación sanitaria y legal del perro antes de proceder a su retirada. Cuando el perro recogido fuera portador de identificación suficiente, se notificará de su presencia en el Centro de Control Animal a quien resulte ser su propietario, computándose desde ese momento el plazo citado en el párrafo primero.

Artículo 20º.-

Los perros vagabundos capturados, que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior, o bien éstos no hubieran abonado las cantidades que fueran exigibles por alimentación, vacunación, matrícula y otros conceptos, pasarán a la situación de "Régimen de adopción", quedando a disposición del Órgano Gestor o Servicio competente, que podrá cederlos a personas que lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal. Transcurrido este plazo de adopción, que en ningún caso será inferior a cuatro días, los perros no rescatados ni cedidos, se sacrificarán en las instalaciones del Centro de Control Animal, bajo control veterinario, y por procedimientos eutanásicos de manera indolora y rápida, de conformidad con la Orden de 24/06/87 de la Consejería de Salud y Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14/06/76 del Ministerio de Gobernación.

Artículo 21º.-

Quien se viera acometido por algún perro podrá herirlo o matarlo, si de otro modo no pudiera defenderse de sus ataques.

Si el perro agresor fuese vagabundo o de dueño desconocido, la Administración Municipal y la persona agredida deberán colaborar con los servicios correspondientes para proceder a su captura.

Artículo 22º.-

Las personas mordidas por un perro darán inmediatamente cuenta de ello a las Autoridades Sanitarias y al Órgano Gestor o Servicio Municipal competente a fin de que pueda ser sometido a tratamiento si así lo aconsejara el resultado de la observación del animal.

Los propietarios o poseedores de los perros mordedores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las Autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 23º.-

Los propietarios de los perros y otros animales que hayan mordido a una persona deberán someterlos a control veterinario, de las Autoridades Sanitarias competentes durante el periodo de tiempo que estos determinen. La observación se realizará en el Centro de Control Animal, en cuyas dependencias permanecerá internado el animal.

A petición del propietario y, previo informe favorable de las Autoridades Sanitarias competentes, la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente. En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del animal.

Artículo 24º.-

El propietario o detentador de un perro es responsable de mantenerlo en condiciones sanitarias adecuadas, controlando su agresividad, aseo y, en general, todo comportamiento que pueda suponer riesgo para las personas.

En los casos de declaración de epizootias, los propietarios cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las Autoridades Sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos municipales competentes.

Artículo 25º.-

La autoridad municipal dispondrá, previo informe veterinario aportado por las autoridades sanitarias competentes, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros, respecto de los que hubiesen diagnosticado rabia.

Artículo 26º.-

Las personas que ocultasen casos de rabia en animales o dejasen al animal que la padezca en libertad serán denunciadas ante las Autoridades Gubernativas o Judiciales correspondientes.

Artículo 27º.-

Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de perros dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar en los citados establecimientos.

Igualmente los locales tendrán las condiciones higiénico- sanitarias y de seguridad adecuadas para el mantenimiento de los animales alojados o tratados, conforme a la orden de 28-07-1980 del Ministerio de Agricultura sobre autorización y registro de núcleo zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y disposiciones concordantes.

Artículo 28º.-

En lo previsto en este capítulo serán de aplicación analógica las normas contenidas en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO III
OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 29º.-

Se prohíbe terminante dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales reputados dañinos o feroces.

Artículos 30º.-

La estancia de animales domésticos en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de los mismos en relación con las personas, a las circunstancias higiénicas de su alojamiento y a la posible existencia de peligro o incomodidades para los vecinos en general.

Artículo 31º.-

La autoridad Municipal decidirá lo que proceda en cada caso, según informe que emitan los Inspectores del Servicio del Órgano de Gestión o Servicio Municipal competente como consecuencia de la visita domiciliaria que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a su desalojo y, si no lo hicieran voluntariamente después de ser requerido para ello, lo harán los servicios municipales a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediera por desobediencia de la autoridad.

Artículo 32º.-

La tenencia de aves de corral, conejos, palomos y otros animales de cría, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección, así como la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que está permitido.

Artículo 33º.-

Los animales mordidos por otros sospechosos de padecer rabia deberán ser sometidos a observación y al tratamiento que resulte adecuado y en su caso sacrificados.

Artículo 34º.-

Queda prohibido el abandono de animales muertos.

La recogida y tratamiento ulterior de animales muertos será responsabilidad de:

a.- Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de registro administrativo.

b.- Los propietarios o detentadores por cualquier título del lugar privado donde se encontrara el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia previstas en el apartado a).

c.- Los causantes directos de la muerte del animal, por atropello u otra acción cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

En caso de incumplimiento por los responsables, tales operaciones podrán ser realizadas con carácter subsidiario, por la E. M. Saneamientos de Córdoba, S.A., a costa de aquellos.

El particular que demande voluntariamente la prestación de este servicio a la E. M. Saneamientos de Córdoba, S.A., estará obligado a satisfacer la tasa que corresponda según la Ordenanza Fiscal aplicable.

Artículo 35º.-

Previamente a la instalación y funcionamiento de núcleos zoológicos (parques, jardines, zoológicos); establecimientos para la práctica de la equitación (picaderos, cuadras deportivas y otros para la práctica ecuestre); centros para el fomento de animales de compañía (criaderos, residencia, centros para el tratamiento higiénico, pajareras, acuarios y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía); agrupaciones varias (perreras, deportivas y de adiestramiento, jaurías y rehalas, suministradores de animales de laboratorio y otras agrupaciones similares), se exigirá la autorización zoosanitaria y registro municipal, que otorgará el Ayuntamiento previo informe emitido por los Servicios Municipales correspondientes.

Artículo 36º.-

En lo no previsto en este capítulo respecto a animales domésticos regirán, en lo que fueran de aplicación, las prescripciones relativas a perros contenidas en el capítulo anterior.

CAPÍTULO IV

PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 37º.-

Queda prohibido respecto a los animales a que se refiere esta Ordenanza:

1. Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable, o de necesidad ineludible.

2. Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares, jardines, etc.

3. Vender en la calle toda clase de animales vivos, excepto en lugares habilitados al efecto.

4. Conducir suspendidos delas patas a animales vivos.

5. Golpearlos con varas u objetos duros, infringirles cualquier daño o cometer cualquier acto de crueldad con los mismos.

6. Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.

7. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.

8. Organizar peleas de animales.

9. Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de esos mismos ataques.

Artículo 38º.-

Quienes injustificadamente infringieran daños graves o cometiesen actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño.

Los Agentes de la Autoridad y cuantas personas presencien actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

Artículo 39º.-

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser decomisados si sus propietarios o personas de quien dependan no adoptasen las medidas oportunas para cesar en tal situación.

Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 20 de esta Ordenanza.

Artículo 40º.-

Se considerarán incorporados a esta Ordenanza todas las disposiciones sobre protección y buen trato a los animales, dictadas o que se dicten en el futuro.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 41º.-

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades Judiciales y Administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, Técnicos Municipales designados por la Concejalía de Salud y Consumo, Servicios de Inspección Medioambiental, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las Inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 42º.-

El Ayuntamiento ejercerá las competencias señaladas en este Capítulo.

A estos efectos, la potestad sancionadora compete al Alcalde o al Concejal-Delegado.

Artículo 43º.-

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

a. El incumplimiento activo o pasivo de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave.

b. Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el Servicio, sin especial trascendencia en las actividades reguladas en esta Ordenanza.

c. El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyan falta grave o muy grave.

Son infracciones graves:

a. La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal.

b. La negativa de los propietarios o detentadores de animales domésticos a facilitar al Servicio los datos de identificación de los mismos.

c. El incumplimiento del propietario de los deberes de inscripción, o comunicación de modificaciones en el censo canino municipal.

d. La no comunicación por el veterinario autorizado de las diligencias realizadas en cuanto a modificaciones en los datos del censo canino, en los plazos y formas previstos en el artículo 6.

e. No proceder a la limpieza de las deyecciones de los animales por su propietario o detentador, según lo previsto en el artículo 10.

f. Transportar animales en vehículos no cumpliendo las especificaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza.

g. Permitir la entrada o permanencia de animales en locales públicos y vehículos o instalaciones a las que se refieren los artículos 14 y 15 de la presente Ordenanza.

h. Incumplir activa o pasivamente esta Ordenanza, cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad pública.

i. Abandonar animales, no tenerlos adecuadamente atendidos, maltratarlos o abandonar sus cadáveres en vía pública o recintos privados.

j. La exhibición a la Autoridad o sus Agentes de documentación falsa relativa al Servicio o el ocultamiento de datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal a que se refiere el art. 41.

k. La reincidencia en faltas leves.

Son faltas muy graves:

a. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la seguridad o salubridad públicas.

b. La no comunicación inmediata a las Autoridades Sanitarias y Municipales de la existencia de un animal sospechoso de padecer la rabia, u otra enfermedad zoológica de especial trascendencia para la salubridad pública.

c. Causar la muerte de animales injustificadamente y organizar peleas entre los mismos.

d. Reincidencia en faltas graves.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencias el hecho de haber sido sancionado el inculpado por similar falta, por otra a la que se le señale igual o superior sanción o por dos o más a las que se les señale una sanción menor.

A estos efectos no se computarán los antecedentes ya rehabilitados produciéndose la rehabilitación de las sanciones de la forma siguiente:

a. A los 6 meses, las leves.

b. A los 2 años, las graves.

c. A los 3 años, las muy graves.

Artículo 44º.-

A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se debe responder de acuerdo con la legislación vigente.

Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación, tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas, y, en su caso, a la persona que legalmente las represente.

En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable en dos o más personas físicas o

jurídicas o asociaciones o comunidades a que se refiere el número anterior.

Artículo 45º.-

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente, y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:

a. Las leves, con multa de 6 a 60 euros.

b. Las graves, con multa de 60,01 a 300 euros.

c. Las muy graves, con multa de 300,01 a 600 euros, clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones y cese definitivo, total o parcial, de la actividad. En todo caso, las multas por trasgresión de esta Ordenanza, sólo podrán exceder de 90 euros en los supuestos de infracción de índole estrictamente sanitaria.

Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias, y en concreto, con la recogida de los animales por los servicios correspondientes, y su traslado e internamiento en el Centro de Control Animal, en cuyo caso será requisito previo para su retirada por el propietario o detentador, la normalización de la situación del Anexo conforme a lo previsto por la Ordenanza. Asimismo las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento y cese y clausuras temporales de establecimiento donde se comercie con animales o de aquellos otros donde se permita su entrada o permanencia, estando expresamente prohibido por la presente Ordenanza. Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y la peligrosidad que implique la infracción.

Artículo 46º.-

1. El procedimiento sancionador se incoará por Decreto del Alcalde o Concejal Delegado que ostente la delegación expresa a que se refiere el artículo 42, a instancia de parte o de oficio, en virtud de acta o denuncia de la Inspección del Servicio. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a resultas de la cual ordenará la incoación del procedimiento, o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

2. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor y Secretario, que se notificará al inculpado, siéndoles de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los arts. 28 y 29 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo título IX es de directa y obligada aplicación

3. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

4. A la vista de las mismas, y en un plazo no superior al mes, el instructor formulará el correspondiente Pliego de Cargos, comprendido en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la infracción presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación.

5. El Pliego de Cargos se notificará al inculpado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes, aportando cuantos documentos estime de interés y proponiendo la práctica de las pruebas que crea necesarias para su defensa.

6. Contestando al Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor, tras la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, dará vista del expediente al inculpado para que en el plazo de diez días hábiles alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

7. Dentro de los diez días hábiles siguientes, el Instructor formulará propuesta de resolución que se notificará al interesado para que en igual plazo alegue ante el Instructor lo que considere conveniente a su defensa.

8. Oído el inculpado o transcurrido el plazo sin alegación se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya ordenado la incoación del expediente, quien en el plazo de diez días hábiles, dictará resolución motivada.

Artículo 47º.-

1. Las infracciones en esta Ordenanza prescribirán:

a. Las leves, a los 6 meses.

b. Las graves, a los 2 años.

c. Las muy graves, a los 3 años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán:

a. Las leves, al año.

b. Las graves, a los 2 años.

c. Las muy graves, a los 3 años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el oportuno expediente sancionador, estándose a lo previsto en los artículos 114 y 116 del Código Penal.

Artículo 48º.-

Por razones de urgencia y cuando concurran circunstancias que afecten a la salubridad y seguridad públicas, en los aspectos contemplados por esta Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, al secuestro y aislamiento de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

Artículo 49º.-

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que les incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de aquellos y al margen de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad públicas.

Artículo 50.-

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños, que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley de Epizootias de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto de cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, que desarrolla el Reglamento de Epizootias, la Orden del Ministerio de la Gobernación de catorce de junio de mil novecientos setenta y seis modificada por la de dieciséis de diciembre del mismo año sobre medidas Higiénico – Sanitarias Aplicables a Perros y Gatos, la Orden de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete de las Consejerías de Salud y de Agricultura y Pesca por las que se dictan normas para el desarrollo del programa de prevención de lucha antirrábica y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial o de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.”

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provin-

cia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

En El Viso a veinticuatro de junio de dos mil cinco.—El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

MONTILLA

Núm. 5.396

A N U N C I O

El Pleno de la Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2005, aprobó definitivamente el documento refundido del Estudio de Detalle de la U.E.-1, en carretera C-320 y calle Batalla de Garellano, promovido por Promociones Jiménez Albalá.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC y 8 y 46 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Dicho documento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y depositado en el Registro autonómico de igual naturaleza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 9 de junio de 2005.— El Alcalde, P.D (BOP 94 de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 5.414

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de 20 días, el Proyecto de Actuación formulada por “Antonio Ruiz Fernández”, para la “Construcción de nave para almacenamiento de cosechas”, en el polígono 16, parcela 62, en el término municipal de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 7 de junio de 2005.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.490

A N U N C I O

Para general conocimiento, se hace público de conformidad con lo establecido en el articulo 43.1.f de la L.O.U.A, que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el dia 26 de mayo de 2.005, aprobó el Proyecto de Actuación promovido por Aceites de Cañete S.L., con emplazamiento en parcela 93 del polígono 8 en pago “La Castra” p.k. 19 carretera A-306 de Córdoba a Jaén.

Cañete de las Torres, 10 de junio de 2005.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

LUCENA

Núm. 5.628

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día quince de junio del año dos mil cinco, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de parcela 3, de la Manzana 2, del Plan Parcial I-5 “Cerro Gordo”, la ordenación de volúmenes de acuerdo con las determinaciones del citado Plan Parcial, definiendo las rasantes, alineaciones y aprovechamientos correspondientes al mencionado ámbito.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1,2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1,1º.

Lucena, 15 de junio de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

CARCABUEY

Núm. 5.891

A N U N C I O

Se pone en conocimiento del público en general, que después de examinar e informar la Comisión de Cuentas y Hacienda, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio del 2004, se expone la misma en la Intervención Municipal, para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones, reparos ú observaciones que se consideren oportunas.

Y ello, en el plazo de 15 días y ocho más, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. de 30 de diciembre de 1988).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Carcabuey, 23 de junio de 2005.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.894

A N U N CI O

Decreto.— En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Delegar en el Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, don Juan Antonio Antón Gómez, el servicio de piscina municipal.

La anterior delegación abarcará tanto la facultad de dirigir el servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La presente Delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto; se dará cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que celebre; y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Ruiz Sánchez, en Hinojosa del Duque, a 23 de junio de 2005, ante mí, la Secretaría, que certifico.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.— La Secretaria, firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 5.920

A N U N C I O

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Puente Genil, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2005, acordó la aprobación inicial del expediente 6/2005, de Transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y nueve punto uno, por remisión del ciento setenta y siete punto dos del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puente Genil a 21 de junio de 2005.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

CÓRDOBA

Área de Gestión

Unidad de Estadística

Núm. 5.922

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Pobla-

ción y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días, pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Francisco Alonso Villar.

Domicilio indebidamente consignado: Paseo de los Verdiales, n.º 15, 4º-A.

Córdoba, 10 de diciembre de 2004.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

———

Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 5.923

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de quince días, pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D.ª Claudia Alejandra Carballo Laime.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Julio Romero de Torres, nº 8, Bj., 7.

Córdoba, 25 de febrero de 2005.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

———

Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 5.924

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Juan Manzano Mena.

Domicilio indebidamente consignado: C/ El Nogal, nº 13, 2-B.

Persona cuya baja se propone: Dª. Stela Cabuyales.

Domicilio indebidamente consignado: C/ El Nogal, nº 13, 2-B.

Córdoba, 25 de febrero de 2005.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

———

Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 5.925

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días, pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Francisco Escribano Camara.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Garellano, nº 4, 1-3.

Córdoba, 10 de diciembre de 2004.— El Tte. de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

ALCARACEJOS

Núm. 5.926

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal con fecha 30 de mayo de 2005 aprobó la Propuesta de Agenda 21 Local de Alcaracejos, se expone al público en la Secretaría Municipal, en unión de la documentación correspondiente por plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siendo posteriormente consensuado por el Foro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcaracejos a veintiuno de junio de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 6.046

A N U N C I O

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ocho de marzo de dos mil cinco, para proveer una plaza de Electricista, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por el presente he resuelto:

Primero.— Aprobar la lista de admitidos y excluidos, que figura en el anexo I de esta resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.— Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración de la Fase de Oposición, el próximo día 29 de julio, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de La Rambla, sito en Plaza de la Constitución, 9, debiendo presentar el Documento Nacional de Identidad.

Cuarto.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Titular: Don Juan Gálvez Pino.
Suplente: Don Ángel M.ª Ruiz Gálvez.
Secretario: Titular: Doña Verónica Santaella Mir.
Suplente: Doña Loreto Díez Fajardo.
Vocales:
1.- En representación del Grupo Municipal Socialista:
Titular: Don Pedro Moreno Ruiz.
Suplente: Doña Concepción Soret Salado.
2.- En representación del Grupo Municipal Partido Andalucista:
Titular: Don Antonio F. Moreno Polonio.
3.- En representación del Grupo Municipal IU-LV-CA:
Titular: Don Ángel Ruiz Gálvez.
Suplente: Don Juan Carlos Yébenes Cáceres.
4.- En representación del Grupo Municipal Partido Popular:
Titular: Don Juan Torres Bonilla.
Suplente: Don Lorenzo Nadales Luque.
5.- El Ingeniero Técnico Industrial don Juan José López Pérez.
6.- En representación de los Delegados de Personal:
Titular: Don Juan del Río Polonio.
Suplente: Don Fernando Fernández Sánchez.
7.- En representación de la Junta de Andalucía:
Titular: Don Manuel López Rodríguez. Jefe del Departamento de Impacto Ambiental.

Suplente: Doña Pilar Vinuesa González. Coordinadora de Gestión de Emergencias.

El Tribunal se constituirá el día 21 de julio, a las 9'00 horas, en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución 9 de esta localidad, para proceder a la baremación del concurso.

Anexo I

Relación de aspirantes admitidos

1.- Don Juan Cabello Manso.
2.- Don Ricardo Cruz Alguacil.
3.- Don José García Segovia.
4.- Don Jorge León del Río.
5.- Don Pedro L. Nieto Moreno.
6.- Don José Ortiz Gómez.
7.- Don Lorenzo Ortiz Soret.
8.- Don Francisco José Vilchez Luque.

Relación de aspirantes excluidos

1.- Don Francisco José Alcaide Aragonés. Causa de exclusión: No presenta historial profesional ni relación de méritos.

2.- Don José M.ª Galán Morillo. No presenta relación de méritos.

3.- Don Antonio López López. No presenta historial profesional ni relación de méritos.

4.- Don Alfonso Javier Maestre de la Rosa. No presenta relación de méritos.

5.- Don Gustavo Sánchez Gómez. No presenta historial profesional ni relación de méritos.

6.- Don Antonio Joaquín Santiago Moreno. No presenta relación de méritos.

7.- Don David Trenas Morales. No presenta relación de méritos.

La Rambla, a 30 de junio de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

MONTURQUE

Núm. 6.057

A N U N C I O

Decreto: En virtud de las facultades que me están conferidas en la vigente Legislación de Régimen Local y en cumplimiento de lo estipulado en la Base Quinta de las que regulan la convocatoria para proveer como funcionario de carrera, una plaza de Vigilante Municipal vacante en la plantilla municipal, he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos con el siguiente detalle:

Admitidos:
- Óscar Ojeda Flores
- Tomás Aguilar Benítez
- David Jiménez Poyato
- Pedro Ruz Muñoz
- Raimundo Caballero Alba
- Francisco Alba Domingo
- Sergio García Rivas
- Jesús Montes González
- Juan Alberto Gámez Nieto

Excluidos:
Ninguno.

Segunda.- Que el Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas quedará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente:
-Titular: D. Pablo Saravia Garrido (Alcalde de la Corporación)
- Suplente: D. Juan Doblas Reyes

b) Secretario:
- Titular: Dª. Mª Fuensanta Valero Aranda
- Suplente: Dª. Elena Villa Pérez

c) Vocales:
Un representante de la Junta de Andalucía:
- Titular: D. Juan Antonio Velasco Moyano (Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública)
- Suplente: D. Manuel Ángel Bonilla Fernández (Delegación Provincial de Economía y Hacienda)

Concejales:
- Titular: D. José Ángel Llamas Cantero (Grupo Andalucista)
- Suplente: D. Francisca Quintana Montero (Grupo Andalucista)
- Titular: D. Manuel Trujillo Mejías (Grupo Socialista)
- Suplente: D. Antonio Raya Amo (Grupo Socialista)

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local:
- Titular: D. Antonio Miguel López Ortega
- Suplente: Dª Inés López Monge

Tercero.- Los aspirantes admitidos, quedan convocados para la realización de la primera prueba (Aptitud física), que se celebrará el día 26 de julio de 2005, a las 10'30 de la mañana, en la Ciudad Deportiva de Cabra, sita en Avda. Andalucía s/n, debiendo venir provistos de atuendo deportivo y del Certificado Médico especificado en las Bases de la Convocatoria.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Monturque a uno de julio de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.— Ante mí, El Secretario Acctal., firma ilegible.

CABRA

Núm. 6.063

El Alcalde Accidental de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de junio de 2005, aprobó el "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Cabra" para la encomienda de gestión de las Instalaciones Deportivas del Parque Deportivo de Cabra (Córdoba) y Acuerdo de Colaboración entre la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. y el Ayuntamiento de Cabra".

Como consecuencia de la aprobación del Convenio y Acuerdo citados, resulta necesario y así se aprueba la modificación de la Plantilla Municipal del ejercicio 2005, para asumir al personal de las citadas instalaciones, en el sentido siguiente:

Personal Laboral - Nueva Creación

Nº de Plazas	Denominación
PERSONAL LABORAL FIJO	
1	Auxiliar de Mantenimiento
PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO	
1	Vigilante
2	Peón
1	Oficial 2ª Oficios
1	Limpiador/a
2	Auxiliar Sanitario
1	Auxiliar Administrativo
1	A.T.S.

La presente modificación de la Plantilla Municipal se somete a información pública por plazo de quince días, para su examen y a efectos de reclamaciones, en base a lo preceptuado en el artículo 126.3 del R.D. Legislativo 781/1986, entendiéndose definitivamente aprobada si al término del período de exposición pública no se hubiera presentado reclamación alguna.

Cabra, treinta de junio de dos mil cinco.— El Alcalde Acctal., José López Valle.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 5.131

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 192/2005, a instancia de Manuel Jiménez Reina y Cecilia Ramírez Luque, representados por el Procurador don Rafael Moreno Gómez, y asistidos del Letrado don Joaquín Climent Pedraza, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Una dieciseisava parte, equivalente al 6'25%, de la casa situada en la calle Zarzuela Alta, de esta ciudad, señalada hoy con el número 20, antes 16, que linda: Por la derecha entrando, con la de José Repiso de la Torre; por la izquierda, con la de Pablo Espejo Priego; y por la espalda, con la casa de la calle Dámaso Delgado, de los herederos de Francisco Bellido Repiso, ocupa una superficie de 131 metros cuadrados, componiéndose de varios cuerpos y dependencias, patio, corral y medio pozo. Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de Montilla, al folio 145, tomo 85, finca número 2.438. Referencia catastral 5215920 UG5651N0001LQ".

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 30 de mayo de 2005.— La Secretario Judicial, Carmen María Siles Monserrat.

LUCENA

Núm. 5.480

Don Alfonso Álvarez Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 421/2003, a instancia de Agustín Pozo Jiménez, representado por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Rústica, olivar secano en el Paraje de María Hinojo, del término municipal de Lucena. Tiene una superficie de 1 hectárea, 67 áreas y 17 centiáreas. Linda, vista desde el camino de María Hinojo por donde tiene su acceso: Frente, dicho camino; izquierda, parcela catastral 80 de Juan Manuel Luque Jiménez, parcela catastral 81 de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, parcela catastral 82 de la Congregación de las Carmelitas Descalzas y parcela catastral 83 de doña Soledad Dávila Ibarra; derecha, parcela catastral 78 de doña Araceli Pozo Jiménez; y por el fondo, parcela catastral 132 de don Pedro Carvajal Pineda y parcela 133 de don Juan José Caballero Henares".

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los ignorados herederos de don Pedro Carvajal Pineda, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 18 de enero de 2005.— El Juez, Alfonso Álvarez Suárez.

CÓRDOBA

Núm. 5.491

Doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 116/2005, a instancia de la Procuradora doña Remedios Gavilán Gisbert, en nombre y representación de Luis Manuel Jiménez Murillo, Eduardo Trujillo Flores y Josefa Rodríguez Moreno, asistidos del Letrado don Antonio Ballesteros Cuevas, para la reanudación del tracto en relación a una cuarta parte indivisa de la siguiente finca:

Urbana. En la calle segunda de las dos que existen en la calle Huerto de San Pablo, de la calle Pedro López, hoy llamada Teniente Hoces, que estuvo marcada con el número 19, después el 12 y ahora el 14. Linda: Por la derecha, con la número 17, en la misma calleja, de don Francisco Gil Cantarero; por la izquierda, con la número 21, en la citada calleja, propia de don Antonio Lara; y por la espalda, con la número 29, en la calleja primera barrera, de la testamentaría de don Juan Escobar Alarcón. Ocupa una superficie de 141 metros y 85 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 de Córdoba, al folio 38 vuelto, tomo y libro 620, finca registral número 1.466 del Antiguo Archivo General.

Que en dicho procedimiento se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el que sigue:

Diligencia.— En Córdoba, a 18 de febrero de 2005; la extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que con fecha 15 de febrero pasado se ha verificado apoderamiento apud acta de don Eduardo Trujillo Flores y doña Josefa Rodríguez Moreno, a favor de la Procuradora doña Remedios Gavilán Gisbert, según consta en Actas de igual fecha unidas a las actuaciones. Así como para hacer constar que por la referida Procuradora se ha presentado escrito por el que se solicita el desglose y entrega de los documentos acompañados a la demanda origen de las presentes actuaciones por ser necesaria a otros usos.

Paso a dar cuenta a Su Señoría. Doy fe.

Providencia de la Magistrada-Juez doña Ana María Fuentes Arenas.— En Córdoba, a 18 de febrero de 2005.

El anterior escrito presentado por la Procuradora señora Gavilán Gisbert, únase a los Autos de su razón y, conforme a lo solicitado, procédase al desglose y entrega a la referida Procuradora de los documentos acompañados a la demanda origen de las presentes actuaciones previo su Testimonio en Autos.

Vista la anterior diligencia, incóese el expediente de dominio para la reanudación del tracto que se insta, en el que se tendrá por personada a la Procuradora doña Remedios Gavilán Gsibert, en nombre y representación de Luis Manuel Jiménez Murillo, Eduardo Trujillo Flores y Josefa Rodríguez Moreno, entendiéndose con ella las sucesivas diligencias, en la forma y modo previstos en la Ley.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos.

Cítese por medio de edictos a doña Elisa Mora Valle como persona a favor de quien consta inscrita la cuarta parte indivisa de la finca a la que el presente expediente se refiere, así como a sus posibles causahabientes.

Cítese en los domicilios que constan en Escritura de compraventa de 6 de mayo de 2003, otorgada ante el Notario don Miguel Lara Pérez, bajo el número 638 de su Protocolo, unida a las actuaciones, a don Manuel López Pérez y doña Ana López Pérez en su calidad de personas de las que proviene la cuarta parte indivisa a que se refiere el presente procedimiento y sus posibles causahabientes, así como, en igual concepto, a doña Dolores, don Manuel, doña Carmen, doña Victoria, don Rafael y doña Josefa del Pozo Mora y a sus posibles causahabientes, debiendo ser citados por medio de edictos, al resultar desconocidos sus domicilios.

Cítese a través de su representación procesal a don Luis Manuel Jiménez Murillo como persona a cuyo nombre aparece catastrada la finca.

Todos ellos a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de este Juzgado, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y los oportunos despachos a fin de llevar a cabo lo acordado.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día sigueinte al de su notificación.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Elisa Mora Valle y a sus posibles causahabientes para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Igualmente se cita a don Manuel López Pérez y doña Ana López Pérez, en su calidad de personas de las que proviene la cuarta parte indivisa a que se refiere el presente procedimiento y sus posibles causahabientes, así como, en igual concepto, a doña Dolores, don Manuel, doña Carmen, doña Victoria, don Rafael y doña Josefa del Pozo Mora y sus posibles causahabientes.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2005.— La Magistrada-Juez, Ana María Fuentes Arenas.

———

Núm. 5.886

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 124/2005, se ha acordado:

De orden de Su Señoría y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por robo, se cita a la persona que luego se dirá y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 30 de septiembre, a las 10'30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación de la imputada se acompañará copia de la querella o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los Autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrán imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y a la acusada expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menos cinco días de antelación, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

Y para que conste y sirva de citación a Carmen Garrote Requejo, en calidad de denunciada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 8 de junio de 2005.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

———

Núm. 5.918

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los Autos número 316/2005, seguidos a instancias de Francisco Pérez Domínguez, contra Miguel Varo Sánchez, sobre cantidad, se ha acordado citar a Miguel Varo Sánchez como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de septiembre de 2005, a las 11'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Miguel Varo Sánchez, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de junio de 2005.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 5.887

Don Juan Pedro Vilches Galisteo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro (Córdoba), doy fe y testimonio:

Que en la Ejecutoria número 28/04, se ha dictado el presente Auto de fecha 20 de junio de 2005, en el que aparece con el siguiente tenor literario:

Auto de prescripción de la pena

Dada cuenta.

En Montoro, a 20 de junio de 2005.

Hechos

Único.— En el presente Juicio de Faltas se dictó Sentencia condenatoria, que fue declarada firme en fecha de 28 de mayo de 2004, habiendo transcurrido un año sin que se haya ejecutado la pena impuesta a Graciana Bucyte.

Razonamientos jurídicos

Único.— Dispone el artículo 133 del vigente Código Penal que las penas leves, que son las impuestas en los juicios de faltas, prescriben al año, plazo a computar según el artículo siguiente, desde la fecha de la Sentencia firme.

En atención a lo expuesto,

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dispone: Se declara prescrita la pena impuesta a la condenada Graciana Bucyte, y se deja sin efecto la requisitoria de fecha 17 de diciembre de 2004.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y siendo desconocido el paradero de la condenada, procédase a la notificación de la presente Resolución mediante edictos que se publicarán en el tablón de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reforma en el plazo de tres días, así mismo comuníquese a la autoridad competente que la requisitoria queda sin efecto, y una vez verificado, procédase al archivo definitivo del presente procedimiento dejando nota en los libros de su clase.

Así lo acuerda, manda y firma don Miguel Ángel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de esta ciudad. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la condenada Graciana Bucyte, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Montoro, a 20 de junio de 2005.— El Secretario, Juan Pedro Vilches Galisteo.

GRANADA

Núm. 5.888

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 7 de Granada, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2005, a instancia de la parte actora doña Soraya Raquel Estévez Corral, contra Limpiezas Galán, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 27 de mayo de 2005 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Soraya Raquel Estévez Corral, debo declarar y declaro el despido como improcedente, condenando a la empresa demandada Limpiezas Galán, S.L., a estar y pasar por dicha declaración, y a que, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente, opte entre la readmisión de la trabajadora referida, o la extinción del contrato con abono de una indemnización de CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (133,34 euros) y en ambos casos, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se le notifique la Sentencia a la empresa, operando, en el caso de optar por la readmisión, las demás prevenciones señaladas al final del fundamento de derecho primero de esta Sentencia. Y con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en ejecución de Sentencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere la que la recurriere, presentar resguardos separados acreditativos de haber ingresado la cantidad indemnizatoria y el depósito de 150,25 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la c/c. de este Juzgado, abierta en el Banco Banesto número 1642/0000/65/0177/05.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Limpiezas Galán, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 27 de mayo de 2005.— La Secretaria Judicial, María Luisa Mellado Ramos.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 5.350

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cabra.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato: Enajenación de 24 viviendas en el Conjunto Urbanístico María Mohedano y de 13 viviendas en el Conjunto Urbanístico Acera Mío Cid.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto para las personas físicas en las que concurran los requisitos siguientes:

1º. No poseer el licitador ni su cónyuge vivienda principal o secundaria a título de propiedad.

2º. No estar afectado por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas para contratar el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Forma: Subasta.

4. Tipo de licitación al alza:

- Conjunto Urbanístico María Mohedano:
Vivienda nº uno: 33.878,93 euros.
Vivienda nº dos: 32.128,93 euros.
Vivienda nº tres: 34.278,93 euros.
Vivienda nº cuatro: 32.128,93 euros.
Vivienda nº cinco: 30.628,93 euros.
Vivienda nº seis: 32.378,93 euros.
Vivienda nº siete: 30.878,93 euros.
Vivienda nº ocho: 30.878,93 euros.
Vivienda nº nueve: 32.128,93 euros.
Vivienda nº diez: 32.128,93 euros.
Vivienda nº once: 32.128,93 euros.
Vivienda nº doce: 34.278,93 euros.
Vivienda nº trece: 31.028,93 euros.
Vivienda nº catorce: 32.778,93 euros.
Vivienda nº quince: 31.278,93 euros.
Vivienda nº dieciséis: 33.878,93 euros.
Vivienda nº diecisiete: 32.128,93 euros.
Vivienda nº dieciocho: 32.128,93 euros.
Vivienda nº diecinueve: 32.128,93 euros.
Vivienda nº veinte: 38.528,93 euros.
Vivienda nº veintiuno: 30.628,93 euros.
Vivienda nº veintidós: 30.628,93 euros.
Vivienda nº veintitrés: 30.878,93 euros.
Vivienda nº veinticuatro: 29.128,93 euros.
- Conjunto Urbanístico Acera Mío Cid:
Vivienda nº uno: 57.884,12 euros.
Vivienda nº dos: 39.336,02 euros.
Vivienda nº tres: 39.336,02 euros.
Vivienda nº cuatro: 36.336,02 euros.
Vivienda nº cinco: 36.336,02 euros.
Vivienda nº seis: 37.036,02 euros.
Vivienda nº siete: 34.836,02 euros.
Vivienda nº ocho: 39.336,02 euros.
Vivienda nº nueve: 39.336,02 euros.
Vivienda nº diez: 36.336,02 euros.
Vivienda nº once: 36,336,02 euros.
Vivienda nº doce: 34.836,02 euros.
Vivienda nº trece: 35.236,02 euros.

5. Garantías:

Provisional: 2% tipo de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940.

Teléfono: 957 520 050. Fax: 957 520 575.

7. Presentación de ofertas:

Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo, se aplazará la presentación hasta el siguiente día hábil.

8. Lugar de presentación de ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurrido 10 días desde la terminación del plazo no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9. Apertura de ofertas:

A las 12 horas del duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncio:

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de anuncio que genere la subasta.

Cabra, siete de junio de dos mil cinco.— El Alcalde Accidental, José López Valle.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.213

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2005, se acordó rectificar el error advertido en la clasificación exigida a los contratistas en la convocatoria de la Obra del Proyecto de Ampliación del P.I. El Blanquillo 2ª, subsanado el error se acordó asimismo convocar de nuevo la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de Obras del Proyecto de ampliación del Polígono Industrial El Blanquillo 2.º Fase.

b) Lugar de ejecución: Polígono Industrial el Blanquillo (Fuente Obejuna).

c) Plazo de ejecución (meses): 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 1.486.021 euros.

5.- Garantía Provisional: 2%. Garantía Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
Pza. Lope de vega s/n
Telefono. 957 584 020.
Fax: 957 585 154.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1.2	C
E	1	E
I	1.5.6	D
G	4	E

8.- Presentación de Ofertas.

a) Plazo de presentación: 13 días naturales.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Condiciones que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Pza. Lope de Vega s/n.

Fuente Obejuna uno de junio de dos mil cinco.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO.
Con ello esta Diputación contribuye a la
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA